



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION SECRETARIAL No. 027-2019-MEM/SG

Lima, 16 de mayo de 2019

VISTOS: El Memorando N° 0442-2019/MEM-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 073-2019-MEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional; y el Informe N° 473-2019-MEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo, entre otros objetivos, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana y que sea transparente en su gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que en su numeral 3.2 "Pilares centrales de la Política de Modernización de la gestión pública" establece que la gestión por procesos debe implementarse paulatinamente en todas las entidades, para que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz, y logren resultados que los beneficien. Para ello se deberán priorizar aquellos procesos que sean más relevantes de acuerdo a la demanda ciudadana, a su Plan Estratégico, a sus competencias y los componentes de los programas presupuestales que tuvieran a su cargo, para luego poder organizarse en función a dichos procesos;

Que, el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o aquellos que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares;

Que, bajo dicho marco normativo, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, con la finalidad de poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la



implementación de la gestión por procesos como herramienta de gestión que contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, obtener un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como función dirigir, coordinar y supervisar el proceso de modernización y racionalización administrativa del Ministerio;

Que, de conformidad con el numeral 6.1.1 de la Norma Técnica N° 001-2018-SGP y el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2019-MEM/SG, "Normas para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Ministerio de Energía y Minas", aprobada por Resolución Secretarial N° 003-2019-MEM/SG, el Mapa de Procesos es un documento de gestión que consiste en la representación gráfica de los procesos de nivel cero que existen en la entidad y están ordenados según el tipo de proceso, obteniendo una representación gráfica de su interacción; asimismo, conforme al numeral 4.3 de la precitada Directiva, el Mapa de Procesos se aprueba por Resolución Secretarial;

Que, bajo dicho contexto, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante informe N° 073-2019-MEM/OGPP-ODICR propone la aprobación del Mapa de Procesos del Ministerio de Energía y Minas, elaborado en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la entidad, por lo que resulta necesario expedir el acto resolutorio que lo apruebe;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2019-MEM/SG, "Normas para la Implementación de la Gestión por Procesos en el Ministerio de Energía y Minas", aprobada por Resolución Secretarial N° 003-2019-MEM/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Mapa de Procesos del Ministerio de Energía y Minas, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Secretarial.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Secretarial y sus anexos en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Kitty Trinidad Guerrero
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas

